BUENOS DIAS

De acuerdo a las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte del oferente BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA ASIGNACIÓN, CANCELACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CITAS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA*** la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, se permite solicitar a la entidad COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S anexar los documentos de índole subsanable de la siguiente manera:

DE CARÁCTER TECNICO:

- ✓ Anexo N°1 debidamente firmado por el representante legal, ya que el anexado fue diligenciado sin la firma correspondiente. Lo anterior, de acuerdo al punto 4.1 del Pliego de condiciones

DE CARÁCTER ECONÓMICO:

- ✓ Tarjeta profesional del contador quien certifica los estados financieros, toda vez que únicamente se evidencia CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE CONTADOR. Igualmente anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES del revisor fiscal y su respectiva tarjeta profesional. Lo anterior de acuerdo al punto 1.2.2 del Pliego de Condiciones.

Es de manifestar, que la presente solicitud no constituye el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados por el respectivo comité, y su verificación será publicada con el informe de Habilitados.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, se estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:
ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.
(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Así las cosas, de acuerdo a la presente modalidad de contratación Selección Abreviada Subasta inversa electrónica, los documentos solicitados no corresponden a información que otorgue puntaje, ni sirve como sustento para comparación de ofertas y la presente solicitud es realizada previo al traslado del informe de Habilitados.